



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las dieciocho horas con cinco minutos del seis de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia de la magistrada presidenta Janine M. Otálora Malassis, quien se encuentra en periodo vacacional. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, el magistrado presidente por ministerio de ley de la sala superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios electorales **SUP-JE-33/2017, SUP-JE-34/2017 y SUP-JE-40/2017**, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-298/2017, SUP-JDC-304/2017, SUP-JDC-305/2017, SUP-JDC-307/2017, SUP-JDC-355/2017, SUP-JDC-378/2017 y SUP-JDC-382/2017**, de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-150/2017, SUP-JRC-156/2017, SUP-JRC-173/2017, SUP-JRC-178/2017, SUP-JRC-181/2017 y SUP-JRC-185/2017**, a los recursos de apelación **SUP-RAP-98/2017, SUP-RAP-99/2017, SUP-RAP-100/2017, SUP-RAP-150/2017, SUP-RAP-155/2017 y SUP-RAP-156/2017**, a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1180/2017, SUP-REC-1208/2017, SUP-REC-**

1210/2017 y SUP-REC-1223/2017 y los de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-98/2017 y SUP-REP-108/2017.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos **SUP-JDC-298/2017, SUP-JDC-305/2017, SUP-JRC-150/2017, SUP-JRC-173/2017 y SUP-REP-108/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que el juicio relativo al proyecto **SUP-JLI-9/2017**, fue retirado a efecto de que se circule nueva propuesta para ser analizada en su oportunidad.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente el asunto general **SUP-AG-53/2017**, sometió a análisis de la magistrada Soto Fregoso y de los magistrados el proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-53/2017

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite a la vista ordenada por la Sala Regional Xalapa en la sentencia a los juicios SX-JDC-424/2017 y acumulados.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-393/2017**, sometió a consideración del pleno de la sala superior el proyecto respectivo proponiendo lo siguiente:



SUP-JDC-393/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano promovido por Claudia Leticia López Mazariegos, por el que controvierte su indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Remítase el escrito de demanda y sus anexos, así como las demás constancias atinentes, a la Comisión Estatal de Justicia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, para los efectos precisados en la ejecutoria.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíense las constancias originales a la Comisión Estatal de Justicia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-185/2017**, sometió a análisis de la sala superior el proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-185/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del medio de impugnación al rubro indicado.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Pedro Delgado Álvarez y Sergio Alberto Robles Garza en contra de la resolución de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Procedimiento Especial Sancionador PES/20/2017.

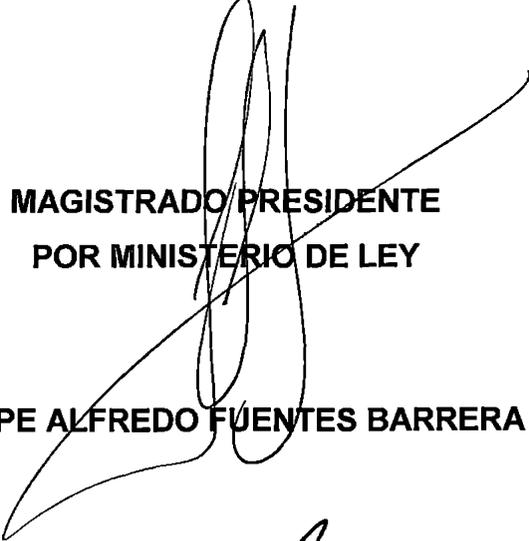
TERCERO. Se reencauza la demanda a juicio electoral, del índice de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena remitir el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior a efecto de que, hechas las anotaciones pertinentes y realizado lo anterior, lo remita al Magistrado ponente para los efectos legales procedentes.

Tomada la votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

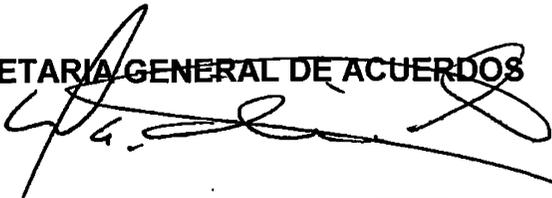
Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el presidente por ministerio de ley de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.



**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO